

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2018-00590**

De conformidad con lo manifestado por el apoderado del demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por TERMINADO el proceso **ejecutivo** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **XIMENA ALVAREZ SERRATO**, **por pago total de la obligación.**

2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciase.

3. Sin costas.

4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.

5. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 02 Hoy 23-01-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario